

El gobierno corporativo en empresas cotizadas.

El caso del grupo OHL

MARÍA JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
Universidad Rey Juan Carlos

Fecha de recepción: 19/05/13

Fecha de aceptación: 4/06/13

RESUMEN

El gobierno corporativo, entendido como el conjunto de prácticas que rigen y controlan las relaciones entre los grupos de interés de una organización se ha convertido en los últimos años en un indicador clave de la buena gestión, la transparencia y responsabilidad social de las empresas. El gobierno corporativo sirve para aumentar la confianza de los inversores en el mercado de valores al facilitar la relación entre los accionistas y los administradores de las grandes compañías, mejorando, por un lado, el funcionamiento de los órganos sociales y, por otro, la organización del consejo de administración con el fin de poder vigilar a los ejecutivos, buscando la transparencia de aquellas situaciones que puedan generar conflicto entre el interés de los accionistas y el de los gestores. En España, todas las sociedades cotizadas tienen la obligación de preparar un informe de gobierno corporativo de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este artículo se analiza la información proporcionada en los últimos años por el Grupo OHL, en relación a su gobierno corporativo.

PALABRAS CLAVE

Gobierno Corporativo, Consejo de Administración.

ABSTRACT

Corporate governance, understood as to a set of practices that govern and control relationships among the stakeholders of an organization, has become in recent years a key indicator of good governance and corporate social responsibility. Corporate governance serves to increase the confidence of investors in the stock market to facilitate the relationship between shareholders and managers of large companies, improving on the one hand, the social organ function and, secondly, the organization board in order to monitor the management, for the transparency of those situations that may generate conflict between the interests of shareholders and managers. In Spain, all listed companies are required to prepare a report on corporate governance following the recommendations of the National Commission on the Securities Market. This paper analyzes the information provided in recent years by the OHL Group in relation to corporate governance.

KEYWORDS

Corporate Governance, Board of Directors.

1. Introducción

El Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, prácticas y técnicas que rigen y controlan las relaciones entre los grupos de interés de una organización. El gobierno corporativo surge de la necesidad de superar los problemas que plantea la separación entre la propiedad y la gestión en las grandes sociedades que cotizan en Bolsa y, para ello, se estructura como un sistema de relaciones entre accionistas, consejo de administración y dirección ejecutiva, siendo la piedra angular el propio Consejo de Administración.

El gobierno corporativo se ha convertido en los últimos años en un indicador clave de la buena gestión, la transparencia y responsabilidad social de las empresas. Esta importancia se ha hecho máxima a partir de los escándalos financieros acaecidos en los últimos años que han puesto en

entredicho su efectividad y, en especial, la del Consejo de Administración, como órgano de supervisión y control, lo que ha llevado a una pérdida de confianza en los mercados financieros. Ante esta situación se han publicado diversos códigos de buen gobierno entendidos como un conjunto de recomendaciones acerca de la apropiada estructura de los órganos de gobierno y del adecuado comportamiento de los miembros de esos órganos (Aguilera y Cuervo, 2004).

El gobierno corporativo trata de mejorar la organización del consejo de administración con el fin de poder vigilar a los ejecutivos, buscando la transparencia de aquellas situaciones de conflicto entre el interés de los accionistas y el de los gestores. Por ejemplo, los administradores deberán informar de sus retribuciones y de aquellas operaciones en las que los propios gestores se convierten en proveedores o clientes de la compañía. Por otro lado, también se ocupa de mejorar la organización y funcionamiento de las juntas generales al facilitar el ejercicio del derecho de voto y el acceso a la información social por parte de los accionistas minoritarios.

El Buen Gobierno Corporativo habrá de estar dirigido a fortalecer los sistemas de gestión, control y administración de las empresas, constituyéndose como un instrumento de gestión de las relaciones entre principal—accionista— y agente—directivos— (Crespí y Gispert, 1999). Por ello, la existencia en las empresas de programas de gestión del riesgo y sistemas de control y auditoría interna que involucren a toda la organización y que estén adecuadamente comunicados junto con la misión, los valores, el código ético, la estrategia de negocio y las políticas corporativas son síntoma de que la organización está alineada con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

Tradicionalmente el gobierno corporativo ha estado fuertemente ligado a la teoría de agencia, que presenta a los altos directivos como agentes cuyos intereses pueden diferir de los socios o accionistas como principales (Jensen y Meckling, 1976). Sin embargo, actualmente la teoría de agencia está siendo cuestionada en la medida en que, por un lado, la perspectiva centrada en una única relación de agencia, entre accionista y directivos, se reconoce excesivamente restrictiva (Azofra y Santamaría, 2002), pues desde la teoría de *stakeholders* existen más grupos de interés implicados en la relación de agencia, tales como los clientes, los proveedores o la comunidad local entre otros, y por otro, la teoría de *stewardship* ha cuestionado la existencia de conflictos de intereses entre principal y agente, en la medida en que el comportamiento de los directivos no tiene por qué ser oportunista ni movido por intereses individuales (Donalson y Davis, 1994). Alrededor de estas teorías surgen distintas formas de ver o considerar el gobierno

corporativo, si bien todas ellas comparten la base de definición del gobierno corporativo.

2. El gobierno corporativo en España: El código unificado de buen gobierno de la CNMV

En términos generales, los Códigos de Buen Gobierno dictan recomendaciones voluntarias a seguir por las empresas cotizadas, sobre la base de un «cumplir o explicar». Esto significa que cuando una empresa no sigue los estándares de buen gobierno debe ofrecer una explicación detallada de sus decisiones, para que los mercados puedan valorarlo adecuadamente. No obstante, en los últimos años se ha observado como muchas de las recomendaciones dictadas en los códigos han sido objeto de regulación legislativa. Tal es el caso, en España de los Comités de Auditoría⁵², los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, y la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el Consejo de Administración⁵³.

Los principios de Gobierno Corporativo de la OCDE de 2004 constituyen la referencia internacional por excelencia para la elaboración de los códigos de buen gobierno corporativo. Estos principios son compatibles con la diversidad de modelos regionales. La Comisión Europea por su parte, recomienda que cada Estado miembro cuente con su propio código de buen gobierno. Así, el primer Código de Buen Gobierno publicado fue en 1992 en el Reino Unido, el «Cadbury Report», a raíz del cual se han producido una cascada de códigos a nivel internacional. En España, el primero fue el Código Olivencia en 1998, al que le siguió el Código Aldama en 2003. El 22 de mayo de 2006, tras un intenso debate entre los distintos agentes económicos afectados por la materia, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Este texto vino a unificar toda una serie de normas y recomendaciones para promover la aplicación de principios de transparencia en el gobierno de las compañías cotizadas.

52. La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en su artículo 47 establece la obligatoriedad de tener un Comité de Auditoría para las sociedades cotizadas, y que dicho comité esté integrado mayoritariamente por consejeros independientes. Además, para garantizar la independencia de los auditores externos, establece incompatibilidades y medidas de rotación (artículo 51).

53. El artículo 75 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece la obligación de procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de la ley.

El artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores obliga a las sociedades cotizadas españolas a consignar en su Informe Anual de Gobierno Corporativo *«el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones»*. En este sentido, el Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV formula las recomendaciones que deben seguir las sociedades cotizadas para cumplimentar esta obligación.

Posteriormente, y de acuerdo con la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (Ley de Economía Sostenible) que modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (LMV), se han establecido nuevas obligaciones de información a las sociedades cotizadas. En particular se introdujo un nuevo artículo 61 bis, sobre difusión y contenidos del informe anual de gobierno corporativo (IAGC), en el que se solicita que las empresas cotizadas incluyan una descripción de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

No obstante, todavía no ha culminado el proceso legislativo que desarrollará el nuevo modelo de informe de gobierno corporativo, por lo que las empresas españolas cotizadas presentan sus informes de gobierno corporativo de acuerdo al modelo incorporado a la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y lo complementan con un Anexo en lo referente a los contenidos en la Ley de Economía Sostenible y no recogidos aún en el modelo de IAGC en vigor. Para la elaboración del presente caso, se han considerado tanto los informes de gobierno corporativo como los anexos en los años en que están disponibles del Grupo OHL durante el período 2008-2012.

3. El código unificado de buen gobierno español: el caso del grupo OHL

Obrascon Huarte Lain (OHL) es uno de los mayores grupos internacionales de concesiones y construcción, con más de cien años de experiencia y una destacada presencia en 28 países de los cinco continentes.

Actualmente, el Grupo OHL es:

- Líder mundial en construcción de hospitales y ferrocarriles.
- Grupo número 21 entre los 225 mayores contratista internacionales (ranking ENR 2012).
- Socio de referencia de Abertis, que tras incorporar los activos con-

cesionales del Grupo OHL en Brasil y Chile, ha pasado a ser líder mundial en concesiones de infraestructuras de transporte.

Desde la constitución de Obrascón en 1911, el Grupo OHL trabaja en todas las actividades del sector de la construcción en el mundo.

Desde el ejercicio 1999, en el que el Grupo OHL se dotó de un Reglamento del Consejo de Administración que cumplía con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno vigentes en aquellas fechas, la sociedad ha venido elaborando un Informe de Buen Gobierno en el que, año tras año, se ha constatado el cumplimiento de las recomendaciones y preceptos legales vigentes sobre buen gobierno corporativo.

Obrascón Huarte Lain, S.A., siempre a la vanguardia en la aplicación de las normas y recomendaciones dictadas sobre buen gobierno corporativo, aprobó, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2007, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo en lo necesario a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La totalidad de los textos que recogen la normativa reguladora del Gobierno de la compañía (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo de Administración y Código de Conducta en materias relativas a los mercados de valores), adaptada fielmente a la legislación vigente, pueden ser consultados en la página web del Grupo OHL (www.ohl.es).

Para realizar este caso, se han analizado los informes anuales de gobierno corporativo del Grupo OHL, S.A. durante el período 2008-2012 y el Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2011, publicado por la CNMV en el año 2013.

Estructura de Propiedad

El capital social de Grupo OHL no ha sufrido modificaciones desde el año 2009, siendo actualmente el número de acciones de 99.740.942 con un número idéntico de derechos de voto.

El accionista principal del Grupo es Inmobiliaria Espacio, S.A. quien durante el período analizado ha sido titular de un porcentaje entre 56,015% y el 60%. El Grupo OHL pertenece, por tanto, al 24,8% de las sociedades cotizadas en las que existe alguna persona física o jurídica que posee la mayoría de los derechos de voto o que ejerce o puede ejercer el control.

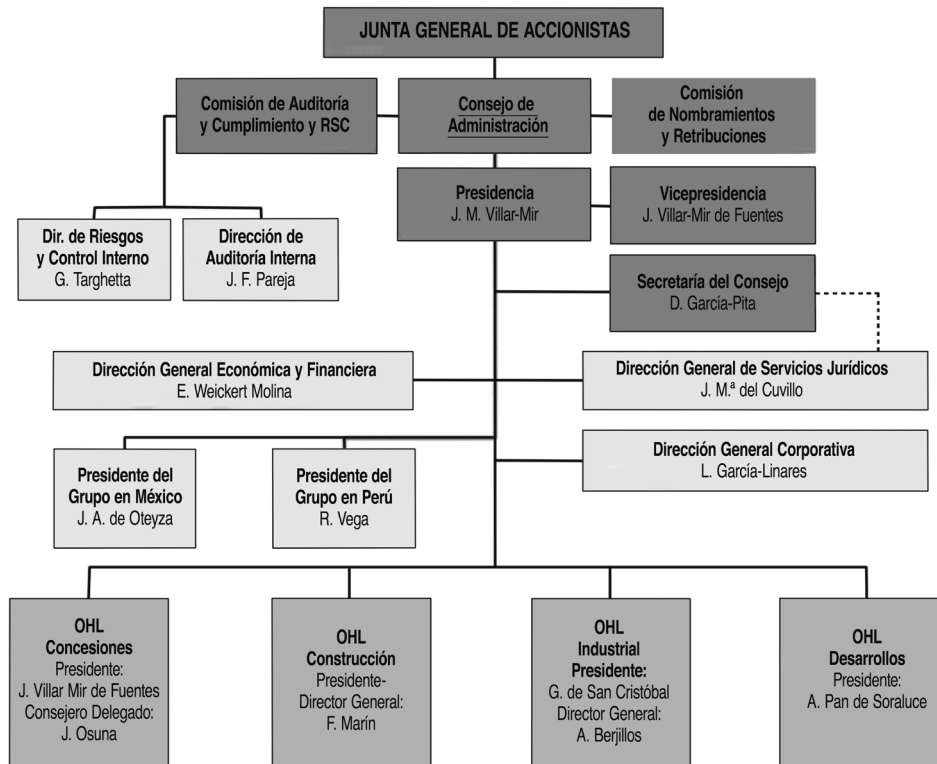
En lo referente a la autocartera a fecha de cierre de ejercicio, en el año 2008 disponía de un total de acciones propias que representaban el 3,406% del capital. Durante los años 2009-2010 no posee autocartera y en 2012

recoge nuevamente en su informe de gobierno corporativo el disponer de acciones propias por un 0,848% del capital. Esta proporción de acciones propias es inferior a la media de las sociedades cotizadas, que se sitúa en el 1,7%. Todas las operaciones de adquisición de acciones propias fueron autorizadas en las Juntas Generales ordinarias celebradas cada año, de modo que se permitía al consejo de administración la adquisición de acciones propias dentro de unos límites de plazo y precio.

Tal y como recoge el Informe de Gobierno Corporativo, no existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, ni restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Estructura de la administración de la sociedad

El organigrama del Grupo se ajusta al siguiente:



- Órganos de gobierno de Obrascón Huarte Lain, S.A., sociedad matriz del Grupo
- Estructura del Grupo
- Divisiones operativas del Grupo

Consejo de Administración

El Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas (CUGC), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), recomienda que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario si bien, este «mínimo» se atempera teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Dentro del grupo de los consejeros externos, el CUGC recomienda a su vez que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. También en este caso el CUGC sitúa inmediatamente detrás de la regla sus excepciones: el criterio de proporcionalidad estricta se puede atenuar —el peso de los dominicales sería mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen— en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto así como cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Se consideran consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa (actualmente el 3% en virtud del RD 1362/2007, de 19 de octubre) o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía o bien aquellos que representen a accionistas de los señalados en el punto precedente.

Así pues, según el CUGC, todo consejero cuya participación accionarial o la del accionista que representa exceda del 3% o que haya sido designado por su condición de accionista —aunque no alcance ni represente ese límite— será calificado como consejero dominical. Por debajo del 3%, en cambio, un consejero podrá tener el carácter de dominical o el de independiente si reúne todos los requisitos de esta última condición.

En definitiva, se considera consejero dominical a aquel que accede al Consejo de Administración de una Compañía por ser titular o representar a los titulares de paquetes accionariales de la Sociedad que por su volumen tienen capacidad de influir por sí solos, o por acuerdos con otros, en el control de la Sociedad. El consejero dominical es un *consejero externo* (no ejecutivo).

Un consejero independiente, es aquel miembro del Consejo de Administración de una compañía cuyo nombramiento se realiza en razón de su alta cualificación profesional y al margen de que sea o no accionista y, al igual que en el caso de los consejeros dominicales, es un *consejero externo* (no ejecutivo).

Según los estatutos del Grupo OHL, el número máximo previsto de consejeros es de 13 y el mínimo de 7. En este sentido, el tamaño del consejo de administración del Grupo OHL es ligeramente menor al tamaño medio de las sociedades del IBEX-35, que se sitúa en 14,4 miembros.

Durante el período analizado, el Consejo de Administración del Grupo OHL ha contado con 12 miembros. Siempre se ha mantenido un mínimo de 6 Consejeros Dominicales y 4 Consejeros Independientes. Como ejemplo, en el año 2012 el Consejo cuenta con 6 Consejeros Dominicales (incluidos el Presidente y el Vicepresidente del Consejo), 2 Consejeros Ejecutivos y 4 Consejeros Independientes. En este sentido cabe señalar que el Grupo OHL pertenece al 31% de sociedades cotizadas en que el presidente del consejo es un consejero externo y no un consejero ejecutivo (63,8% de las sociedades) ni independiente (5,8% de las sociedades). Sin embargo, cuenta con una mayoría de consejeros no ejecutivos en el consejo, al igual que el 94% de las sociedades. En relación con la proporción media de consejeros independientes, el consejo de administración del Grupo OHL sigue la recomendación del mínimo de 1/3 recomendado en el CUGC, manteniéndose en un nivel ligeramente superior a la media de las sociedades cotizadas (33,3% frente a 32,2%).

La antigüedad de los miembros del consejo del Grupo OHL se ha visto modificada en el año 2012, puesto que se han renovado 3 de sus miembros, los dos consejeros ejecutivos y un consejero externo. Por ello, el Grupo OHL no sigue la tendencia del resto de sociedades cotizadas, donde los consejeros ejecutivos acumulan la mayor antigüedad (10,8 años). Los consejeros dominicales del Grupo OHL llevan una media de 14 años en el consejo (frente a la media de 7,4 años de las restantes sociedades) y los consejeros externos pertenecen al consejo desde hace una media de 7,75 años, frente a la media de 6,6 años del resto de sociedades cotizadas. En este sentido, el informe de gobierno corporativo de la CNMV recoge que durante el último año ha aumentado el número de consejeros independientes con una antigüedad en el cargo superior a los 12 años. En el caso del Grupo OHL, el 50% de los consejeros independientes se encuentran en esa situación.

Ni el Secretario ni el Vicesecretario del Consejo de Administración ostentan el cargo de Consejeros. En general y salvo excepción, el Grupo

OHL no admite que sean propuestos como consejeros aquellos que pertenezcan a más de cinco consejos de administración.

El informe de Gobierno corporativo recoge asimismo una breve descripción del perfil de los consejeros externos independientes, donde se pone de manifiesto su alta cualificación profesional.

La presencia femenina en el consejo de administración del Grupo OHL representa el 16,66%, cifra superior a la media del resto de sociedades que asciende al 10,4%.

Facultades del Consejo

Durante el período de análisis, el Grupo OHL también ha recogido en su informe de Gobierno corporativo, las facultades que tienen delegadas los consejeros delegados, siendo éstas, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración del Grupo, que establece como tales las siguientes:

- Aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad.
- Aprobar la política en materia de autocartera.
- Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- Identificación de los principales riesgos de la sociedad.
- Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- En general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía.

La recomendación número 8 del CUGC recomienda que el Consejo ha de asumir, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. En este sentido, el Consejo de Administración de OHL se ha reservado aprobar:

- La política de inversiones y financiación.
- La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- La política de gobierno corporativo.

- La política de responsabilidad social corporativa.
- El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Además de las anteriores funciones, el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones en materia retributiva:

- Aprobar, a propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- Fijar la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- Aprobar el importe de las dietas por participación en el Consejo.
- Aprobar el importe de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones.
- Aprobar los conceptos retributivos de carácter variable.
- Aprobar las principales características de los sistemas de previsión.
- Aprobar las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

Los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos que les auxilien en el ejercicio de sus funciones.

Nombramiento de consejeros

Siguiendo las recomendaciones del CUGC, el Grupo OHL recoge en sus informes de gobierno corporativo los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros, el límite de edad para ser consejero, los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo y los supuestos por los cuales los consejeros están obligados a dimitir.

Funcionamiento del Consejo

También se recoge el procedimiento mediante el cual se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando el mínimo quórum de asistencia en función del tipo de acuerdo a adoptar.

El número de veces que se ha reunido el Consejo durante el período observado oscila entre 6 veces en el año 2008 y 10 en el año 2009. La Comisión de Auditoría se reunió entre un mínimo de 6 veces en el año 2008 y un máximo de 10 veces en el año 2011 y la comisión de nombramientos y retribuciones se reunió entre un mínimo de 2 veces en el año 2008 y un máximo de 6 veces en el año 2011.

Nombramientos y retribuciones

Desde el año 2008, el Grupo OHL mantiene operativas dos comisiones del Consejo de Administración, la de Nombramientos y Retribuciones; y la de Auditoría.

El Grupo OHL pertenece al 89,3% de las sociedades que cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Esta Comisión está formada por consejeros externos, mayoritariamente independientes y al igual que sucede en el 71,5% de las sociedades cotizadas, la presidencia de esta Comisión recae en un consejero independiente. Además, el Grupo OHL dispone, como el 40,3% de las sociedades, de una comisión delegada con funciones ejecutivas de nombramientos y otra de retribuciones. Sus funciones se pueden resumir en las siguientes:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramientos de consejeros para que éste decida.
- Proponer los miembros del Consejo que deben formar parte de cada una de las Comisiones.
- Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejos, de los miembros del Comité de Dirección y del resto del personal directivo del Grupo OHL.
- Informar sobre transacciones que puedan implicar conflicto de intereses.
- Informar al Consejo sobre la propuesta de nombramiento y cese del Secretario del Consejo y sobre la evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.

- Informar al Consejo sobre las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección.
- Organizar la sucesión del Presidente del Consejo y del Primer Ejecutivo.

El Grupo OHL ha venido informando a lo largo de los años de la remuneración agregada de los consejeros, y de la remuneración por tipología de consejero, disfrutando estos de una retribución fija y variable, y también por dietas. Asimismo, los miembros del consejo del Grupo OHL cuentan con otros beneficios tales como aportaciones a fondos y planes de pensiones y primas de seguros de vida. En términos agregados, la retribución se desglosa del modo siguiente:

Grupo OHL		Media Sociedades Cotizadas	
Remuneración fija	48,63%	Remuneración fija	39,9%
Remuneración variable	13,98%	Remuneración variable	26,8%
Dietas	10,63%	Dietas	10,1%
Otras retribuciones	26,74%	Otras retribuciones	24,9%

Se observan por tanto, diferencias sustanciales en cuanto a los porcentajes en términos de remuneración fija y variable entre el Grupo OHL y el resto de sociedades, siendo muy similares en cambio las partidas destinadas a dietas y otras retribuciones.

La remuneración total a consejeros, osciló entre un 0,89% en 2009 y un 0,1% en 2011 del beneficio atribuido a la sociedad dominante. En este sentido, la retribución media por consejero fue de 253.900 euros anuales, cantidad ligeramente inferior a la media de las sociedades cotizadas que se situó en 279.300 euros.

Igualmente, aparece recogida cada año la remuneración total devengada a favor de los miembros de la alta dirección que no son al mismo tiempo consejeros ejecutivos, habiendo oscilado ésta entre el 2,2% y el 0,15% del beneficio atribuido a la sociedad dominante. En este sentido, cada miembro de la alta dirección del Grupo OHL percibió una remuneración media de 572.166 euros, cantidad bastante superior a los 466.678 euros percibidos por la media de los miembros de la alta dirección de las sociedades cotizadas.

Comisión de Auditoría

El Grupo OHL dispone de una Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa que es la encargada de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación. El grupo OHL, que al igual que el 97,7% de las sociedades, ha presentado su informe de auditoría sin salvedades por incumplimiento de los criterios contables, mantiene desde hace 11 años (a fecha 2012) la misma firma de auditoría de manera ininterrumpida.

La Comisión está formada por consejeros que no tengan la condición de ejecutivos del Grupo OHL ni mantengan una relación contractual con él. En este sentido, la política del Grupo OHL se alinea con la del 94,8% de las sociedades cotizadas que optan por los consejeros externos en sus comisiones de auditoría. Al igual que sucede en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cargo de presidente recae en un consejero independiente, tal y como sucede en el 76,9% de las sociedades. Las funciones de esta Comisión se han ido ampliando a lo largo del período de estudio, debido a la incorporación como parte de la estrategia del Grupo OHL de la Responsabilidad Social Corporativa. Así, en 2012, las funciones de esta Comisión se resumían en:

- Informar a la Junta de Accionistas sobre las cuestiones de su competencia.
- Proponer la designación del auditor, sus condiciones de contratación y, en su caso, su revocación.
- Establecer las relaciones con los auditores externos y evaluar sus resultados.
- Emitir, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios contables.
- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados financieros.

- Examinar el cumplimiento de todos los reglamentos internos del Grupo y de las reglas de gobierno de la compañía.
- Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de acuerdos relativos a la creación o adquisición en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales.
- Identificar, proponer, orientar, impulsar y supervisar la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo OHL y elaborar el informe anual en esta materia.

Operaciones vinculadas

El informe de Gobierno Corporativo, al igual que la Memoria Anual de los Estados Financieros del Grupo OHL recoge, asimismo, toda la información referente a las operaciones vinculadas realizadas.

Riesgos

En relación con los sistemas de control de riesgos, los objetivos estratégicos del Grupo OHL están orientados a implantar un sistema fiable de gestión de riesgos, mantenerlo y utilizarlo como herramienta de gestión en todos los niveles de decisión para:

- Identificar y gestionar los riesgos a nivel Grupo y División.
- Establecer un *reporting* integrado que permita la identificación y seguimiento de los riesgos clave.
- Mejorar la información y comunicación de riesgos.
- Mejorar las decisiones de respuesta al riesgo.
- Reducir la vulnerabilidad del Grupo OHL ante elementos adversos.
- Aumentar la confianza y seguridad del Consejo de Administración y de los grupos de interés en cuanto a que los riesgos materiales están siendo gestionados y comunicados a su debido tiempo.

El sistema de gestión de riesgos considera cuatro grandes categorías de riesgo:

- Riesgos estratégicos: relacionados con el mercado y el entorno, con la diversidad de mercados/países en los que opera el Grupo, con los derivados de alianzas y proyectos conjuntos o bien, aquellos riesgos asociados a la reputación e imagen del Grupo.

- Riesgos Operativos: relacionados con los procesos operativos del Grupo de acuerdo a la cadena de valor.
- Riesgos de cumplimiento: relacionados con el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Riesgos financieros: relacionados con el acceso a los mercados financieros, la gestión de la tesorería y la fiscalidad, la fiabilidad de la información económico-financiera y la gestión de seguros.

En este sentido, el Grupo OHL pertenece al 49,7% de las sociedades que señalan que no se ha materializado ningún riesgo durante el período estudiado.

La comisión encargada de establecer y supervisar los mecanismos de control es en el Grupo OHL, al igual que en 78,5% de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

Seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado

El Grupo OHL no presenta, al igual que el 96% de las empresas del IBEX, incumplimientos de las recomendaciones del citado CUGC. De hecho, el Grupo OHL declara y expone en sus informes de gobierno corporativo un seguimiento total del mismo, perteneciendo por tanto al 30,9% de las sociedades cotizadas que siguen más del 90% de las recomendaciones del Código Unificado.

Desde la entrada en vigor del artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, las sociedades han de informar de sus sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF). El modelo actual de Informe Anual de Gobierno Corporativo no establece un formato específico para informar sobre los SCIIF, si bien el Grupo OHL, al igual que el 71% de las sociedades, ha seguido la estructura propuesta por el documento del grupo de expertos y el proyecto de la Circular de la CNMV al respecto.

En general, el Grupo OHL, al igual que el resto de las sociedades cotizadas, describe los cinco componentes del SCIIF según el modelo COSO⁵⁴:

54. COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Se trata de un comité creado en Estados Unidos en el año 1985, con el fin de definir un modelo que facilite el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Definir las principales directivas para la implantación y gestión de un sistema de control, considerando no sólo normativa, sino también procedimientos y modos de involucrar a las personas; b) Facilitar la evaluación del sistema de control mediante una estructura. COSO proporciona un modelo de control para el logro de una administración de los riesgos de las organizaciones de una forma eficiente.

entorno de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión del funcionamiento del sistema.

Finalmente, cabe señalar que el Grupo OHL pertenece al 25,6% de sociedades que han sometido la descripción de los SCIIF a la revisión del auditor.

4. Conclusiones

El gobierno corporativo se ha convertido en los últimos años en un indicador clave de la buena gestión, la transparencia y la responsabilidad social de las empresas.

El Grupo OHL ha estado a la vanguardia de informar acerca su política de gobierno corporativo, puesto que desde el año 1999 tiene vigente un Reglamento de buen gobierno corporativo, el cual ha sido convenientemente actualizado en función de las distintas obligaciones y recomendaciones posteriores.

A lo largo de las páginas anteriores se ha puesto de manifiesto el alto grado de implantación en el Grupo OHL de las directrices en materia de Gobierno Corporativo, dados los altos índices de cumplimiento que presenta, tanto en relación al Código Unificado de Gobierno Corporativo de la CNMV como en comparación con el resto de sociedades cotizadas.

Referencias Bibliográficas

- AGUILERA, R.F. y CUERVO-CAZURRA, A. (2004): «Codes of good governance worldwide: what is the trigger?» *Organizations Studies*, V. 25, n.º 3, p. 417-446.
- AZOFRA VALENZUELA, V. y SANTAMARÍA MARISCAL, M. (2002): «Gobierno y eficiencia de las cajas de ahorros españolas». *Universia Business Review*, segundo trimestre, p. 48-59.
- CNMV (2013): «Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales». Comisión Nacional del Mercado de Valores. Madrid. Disponible en www.cnmv.es
- COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE UN CÓDIGO ÉTICO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES (1998). *El gobierno de las sociedades cotizadas*. Madrid.
- COMISIÓN ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPAREN-

CIA Y LA SEGURIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y LAS SOCIEDADES COTIZADAS (2003). *Informe de la comisión especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas*. Madrid.

CRESPI, R. y GISPERT. C. (1999): «Block transfer. Implications for the governance of Spanish companies». *II Foro de Finanzas*. Segovia, 1999.

DONALDSON, L. y DAVIS, J.H. (1994): «Boards and company performance research challenges the conventional wisdom». *Corporate Governance An International Review*, V. 2, n.º 3, p. 151-210.

GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS (2006). *Informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas*. Madrid.

JENSEN, M.C. y MECKLING, W.H. (1976): «Theory of the firm: managerial behaviour, agency costs and ownership structure». *Journal of Financial Economic*, V.3, n.º 4, p. 305-360.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE 5 de marzo, 2011).

Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (BOE 29 de julio, 1988).

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, (BOE 23 de marzo, 2007).

Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE 7 de febrero, 2003).

MATEU DE ROS, R. (2007): «El Consejo, la verdadera Junta de Accionistas. Los consejeros dominicales como protagonistas del Buen Gobierno» *Universia Business Review*. N.º 16, pp 10-21.

PUNTES, R., VELASCO, M. y VILAR, J. (2009): «El Buen Gobierno Corporativo en las Sociedades Cooperativas» *Revesco*, n.º 98. Segundo cuatrimestre.

ZUNZUNEGUI, F. (2006): «¿Qué es el Gobierno Corporativo?» *Revista de Derecho del Mercado Financiero*. Noviembre. Disponible en <http://rdmf.wordpress.com/2006/11/05/%C2%BFque-es-el-gobierno-corporativo/>

Webgrafía

http://www.deloitte.com/view/es_ES/es/lineas-de-servicio/Gobierno-Corporativo/

<http://www.ohl.es/Plantillas/template1.aspx?IdA=121&IdF=85&idM=410&nvl=1>

<http://www.ohl.es/Plantillas/SuperPlantilla.aspx?IdA=121&IdF=96&idM=439&nvl=1>
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/InformesGC/Gobierno%202007.pdf
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/InformesGC/inf_anual_gob_corporativo2008.pdf
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/JuntaGeneral/Informes%20Junta/ordinaria%202010/Informe%20Gobierno%20Corporativo%202009.pdf
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/JuntaGeneral/Informes%20Junta/ordinaria%202011/1j2011_IBG2010.pdf
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/JuntaGeneral/Informes%20Junta/ordinaria%202011/1j2011_IBG2010.pdf
http://acm2.ohl.es/ACM2_upload/GobiernoCorporativo/JuntaGeneral/Informes%20Junta/Ordinaria%202013/IGC_2012.pdf
<http://www.cnmv.es>



Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección

Edif. Colegio de Economistas de Cataluña
Pl. Gal·la Placidia 32, 4ª planta – 08006 Barcelona
Tel.934 161 604 extensió 2019
info@accid.org – www.accid.org

